¿No puede leer bien este correo electrónico? Véalo en su navegador

EN ESTE NÚMERO

- Novedades anticorrupción
- Controles de exportaciones, sanciones y aduanas
- Novedades sobre exportaciones, sanciones y aduanas
- Recursos globales de investigación
- Actividades de escritos y discursos

NOVEDADES ANTICORRUPCIÓN

Empresario de Nueva Jersey se declara culpable de pagos indebidos a un funcionario naval surcoreano

El 17 de diciembre de 2020, Deck Won Kang, residente de Nueva Jersey, se declaró culpable ante el tribunal federal del distrito de Nueva Jersey por un cargo de infracción de las provisiones contra el soborno de la FCPA. Kang, que controló dos empresas con sede en los EE. UU. especializadas en tecnología y equipos navales, fue acusado de prometer y realizar pagos indebidos a un funcionario de alto rango en la Marina de Corea del Sur para obtener y conservar negocios con la Administración del Programa de Adquisición de Defensa de Corea (Defense Acquisition Program Administration, DAPA). Kang admitió recibir información no pública diseñada para ayudar a retener contratos DAPA de un funcionario involucrado en el proceso de compra en mayo de 2010. A cambio, Kang admitió que prometió proporcionar pagos al funcionario una vez que este abandonase el cargo público. Además, Kang admitió el envío de 100 000 USD en pagos a una cuenta bancaria australiana entre abril de 2012 y febrero de 2013 para beneficiar al funcionario naval coreano una vez que el funcionario se jubilara de la DAPA. Kang está sujeto a una pena potencial máxima de cinco años de prisión y una multa de 250 000 USD, el doble de los beneficios brutos para Kang o el doble de la pérdida bruta sufrida por la víctima.

Más información

- Comunicado de prensa del DOJ

El antiguo tesorero nacional venezolano acusado de un plan de cambio de moneda de miles de millones de dólares y lavado de dinero

El 15 de diciembre de 2020, la antigua tesorera nacional venezolana Claudia Patricia Díaz Guillen (Díaz) y su cónyuge, Adrián José Velásquez Figueroa (Velásquez), fueron incriminados en una acusación sustitutiva presentada en el distrito de Florida por su presunta participación en un plan de intercambio de moneda y de lavado de dinero de miles de millones de dólares. Raúl Gorrín Belisario (Gorrín), un millonario venezolano y

propietario de la red de noticias de Globovision, ha sido acusado como cómplice de los mismos cargos.

El escrito de acusación sustitutivo alega que Gorrín pagó millones de dólares en pagos indebidos a Díaz y a Velásquez, así como a otro antiguo tesorero nacional de Venezuela, para asegurar corruptamente los derechos a realizar transacciones de cambio de moneda extranjera para el gobierno venezolano a tasas de cambio favorables. La acusación sustitutiva también alega que Gorrín transfirió dinero a y para el beneficio de Díaz y Velásquez, incluyendo dinero para propiedades, caballos campeones, jets privados, yates, relojes de alta gama y una línea de moda.

Más información

- Red Notice, noviembre de 2018
- Comunicado de prensa del DOJ
- Escrito de acusación sustitutivo

Proveedor de equipos marinos afincado en Singapur inhabilitado por el Banco Mundial durante seis meses

El 9 de diciembre de 2020, el Banco Mundial anunció la inhabilitación durante seis meses de Jason Electronics (Pte) Ltd., con sede en Singapur, un proveedor de equipos marinos, en relación con una "práctica fraudulenta" vinculada a su oferta de trabajo en el Proyecto de Resiliencia Urbana en Bangladesh. Según el Banco Mundial, Jason Electronics no reveló un acuerdo para pagar una comisión y una tasa a un agente local en la licitación de un contrato en virtud del proyecto. Esta versión falsa infringió las Directrices de Adquisición del Grupo del Banco Mundial. Jason Electronics ha cooperado y tomado medidas correctivas voluntarias, reduciendo su periodo de inhabilitación. Jason Electronics ha acordado cumplir con las condiciones de cumplimiento corporativo especificadas para ser liberada de la inhabilitación.

Más información

- Comunicado de prensa del Banco Mundial

El pirata informático responsable del incumplimiento de JPMorgan Chase & Co en 2015 se enfrenta a entre 15 y 19 años en prisión

El 1.º de diciembre de 2020, la Oficina del Fiscal de los EE. UU. para el distrito sur de Nueva York argumentó en un memorando de sentencias que el pirata informático ruso Andrei Tyurin debería ser condenado de 15 a 19 años de prisión por su papel en el incumplimiento de JPMorgan Chase & Co. en 2015. La violación de la seguridad de los datos personales puso en peligro la información de 83 millones de clientes. Como parte de su admisión de culpabilidad, registrada en septiembre de 2019, Tyurin acordó la confiscación de 19,2 millones de dólares. Tyurin será condenado en febrero de 2021.

Más información

- Memorando de sentencia
- *Business Insider*
- Comunicado de prensa del DOJ

Fabricante alemán de equipos de mantenimiento de agua inhabilitado por el Banco Mundial durante 30 meses

El 4 de noviembre de 2020, el Banco Mundial anunció la inhabilitación de 30 meses de Berky GmbH, el fabricante alemán de equipos de mantenimiento de agua, en relación con prácticas colusorias, fraudulentas y corruptas vinculadas a su oferta de trabajo en el Proyecto de Gestión Integrada de la Cuenca del río Ayeyarwady en Myanmar. Según el

Banco Mundial, Berky GmbH presentó una segunda licitación para el Proyecto bajo el nombre de una filial, no reveló una comisión pagada a un agente local de Myanmar en su licitación inicial ni en una modificación posterior del contrato, y proporcionó un viaje a Europa para tres funcionarios del equipo de gestión del proyecto para influir en ellos. Se requiere que Berky GmbH refuerce su programa de cumplimiento como condición para su liberación de la inhabilitación.

Más información

- Comunicado de prensa del Banco Mundial

CONTROLES DE EXPORTACIONES, SANCIONES Y ADUANAS

Saudi Bank salda aparentes infracciones de los programas de sanciones de los EE. UU. dirigidos a Sudán y Siria por 653 347 USD

El 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, OFAC) del Departamento del Tesoro anunció un acuerdo de 653 347 USD con el Banco Comercial Nacional (National Commercial Bank, NCB) por aparentes infracciones de las Normativas de Sanciones Sudanesas y las Normativas de Sanciones Sirias. El NCB es un banco con sede en Yeda, Arabia Saudí.

De acuerdo con la liberación de ejecución de la OFAC, entre el 7 de noviembre de 2011 y el 28 de agosto de 2014, NCB procesó 13 transacciones en dólares estadounidenses por un total de 5 918 560 USD a o a través de los Estados Unidos, tanto en nombre de contrapartes sudanesas o sirias como para facilitar pagos por bienes originados o en tránsito por Sudán o Siria.

La sanción máxima estatutaria aplicable en este asunto fue de 12 111 632 USD, pero, debido a que el NCB reveló voluntariamente infracciones y la OFAC determinó que las aparentes infracciones no eran graves, la OFAC determinó que la cantidad de la sanción monetaria civil base aplicable en este asunto fuese de 1 814 854 USD.

Al alcanzar el importe del acuerdo de 653 347 USD, la OFAC consideró ciertos factores agravantes y atenuantes. La OFAC consideró factores agravantes que incluían: (i) la NCB confería un beneficio económico sustancial a las partes sancionadas por los EE. UU. y causaba un daño significativo a la integridad de los programas de sanciones estadounidenses; y (ii) la NCB es una institución financiera grande y comercialmente sofisticada. La OFAC consideró factores atenuantes que incluían: (i) NCB no actuó con la intención deliberada de violar la ley de sanciones de los EE. UU. o con un desconocimiento temerario de sus obligaciones de sanciones de los EE. UU.; (ii) NCB no tenía antecedentes de sanciones previas; (iii) NCB cooperó con la investigación de la OFAC y celebró un acuerdo de peaje; (iv) la mayoría de las infracciones aparentes relacionadas con Siria de NCB se produjeron poco después de que se impusiesen las prohibiciones pertinentes; y (v) NCB mejoró sus controles de cumplimiento en respuesta a debilidades pasadas y las infracciones aparentes posteriores.

En su liberación de ejecución, la OFAC enfatizó en la importancia de tomar medidas para garantizar que las políticas y procedimientos de cumplimiento fuesen capaces de abordar los riesgos de sanciones directas e indirectas.

Más información

- Liberación de ejecución de la OFAC

Director general de ropa condenado a seis meses de prisión por esquemas de facturación fraudulentos

El 22 de diciembre de 2020, Joseph Bailey, director general de una empresa de ropa con sede en Nueva York, fue condenado a seis meses de prisión después de declararse culpable en enero de 2020 por fraude electrónico y entrada de productos falsamente infravalorados.

Según el comunicado de prensa y el escrito de acusación, Bailey dirigió dos esquemas de subvaloración que se basaban en facturas falsas. El primero fue un esquema de facturación doble, en el que Bailey ordenó a los proveedores de su empresa que proporcionasen una factura con el coste total de la ropa importada, y una segunda factura para su envío a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE. UU. (Customs and Border Protection, CBP) que subestimaba el coste de la ropa importada. El segundo esquema implicaba facturas falsas para productos “de muestra”. En ese esquema, el exportador dividía el coste de los envíos de ropa en dos facturas: una factura “comercial” que subestimaba el precio real y una factura “de muestra” que compensaba la infravaloración en la factura comercial al enumerar cada artículo a un precio mucho más alto. No solo las “muestras” se valoraron a un precio muchas veces mayor que los artículos “comerciales”, sino que su composición era inusual para las muestras y reflejaba “cantidades tan grandes como 24 o 48 piezas de un solo color en un solo estilo”. Dado que las muestras a menudo no están sujetas a obligaciones aduaneras, los empleados de Bailey solo presentaban la factura comercial a CBP. De acuerdo con el escrito de acusación, los dos esquemas dieron lugar a la pérdida de más de 1 millón de dólares en ingresos por aranceles por parte del gobierno de los EE. UU.

Por otra parte, Bailey y sus dos empresas, Stargate Apparel y Rivstar Apparel, son objeto de una demanda de denuncia en virtud de la Ley de Reclamaciones Falsas, que se mantiene pendiente de resolución del caso penal. Según el motivo de apelación, Stargate Apparel participó en ambos esquemas mencionados anteriormente mediante la obtención de facturas falsas de sus proveedores. Rivstar Apparel participó en un esquema similar, en el que la empresa separó de forma fraudulenta una parte del coste del envío en una factura separada por “costes de prueba”, que no se declararon a CBP.

Además de sus sentencias de prisión de seis meses, Bailey fue condenado a tres años de libertad vigilada y se le ordenó que pagase una confiscación de 1 661 617 USD.

Más información

- Comunicado de prensa del DOJ
- Los EE. UU. contra Acusación de Bailey
- Los EE. UU. contra Denuncia Stargate, Rivstar y Bailey

El DOJ nombra a 15 personas en un plan de fraude comercial internacional de 26 millones de USD; ocho personas enfrentan cargos penales

El 11 de diciembre de 2020, el Departamento de Justicia (Department of Justice, DOJ) presentó una denuncia civil ante el Tribunal de Comercio Internacional de los EE. UU. contra 14 personas y una empresa que alegaba infracciones de fraude comercial internacional en un proyecto de una década que implicaba neumáticos de China. En un caso relacionado, el 15 de diciembre, un gran jurado federal en Houston, Texas, declaró un escrito de acusación penal contra ocho de esas personas. La demanda civil y la acusación penal alegan que los demandados conspiraron para evitar las obligaciones antidumping asociadas con neumáticos para todoterrenos, vehículos ligeros y camiones de China.

De acuerdo con la acusación y la demanda civil, los demandados presuntamente trabajaron a través de y con la empresa demandada Winland para importar neumáticos para todoterrenos, vehículos ligeros y camiones de empresas que estaban sujetas a aranceles antidumping asociados con fabricantes de neumáticos chinos que habían participado en prácticas de comercio desleal en los Estados Unidos. Además, la demanda alega que los demandados también presentaron registros falsificados a los funcionarios de aduanas de los EE. UU. al importar neumáticos a los Estados Unidos para que Winland pudiera evitar pagar tasas de aranceles más altas. El valor de estos neumáticos superó presuntamente los 20,9 millones de dólares, y el plan privaba a los Estados Unidos de más de 6,5 millones de dólares en aranceles de importación.

Los Estados Unidos planifican solicitar la confiscación de toda la propiedad derivada de los ingresos rastreables a las infracciones bajo la acusación penal, y también solicitarán juicios monetarios contra cada demandado. En virtud de la demanda civil, los Estados Unidos buscan hasta 5,6 millones de dólares en obligaciones debidas, y

aproximadamente 20,1 millones de dólares en sanciones civiles de los demandados en total.

Más información

- Comunicado de prensa del ICE
- Comunicado de prensa del DOJ
- Escrito de acusación penal
- Reclamación Civil

Importador de joyas resuelve las acusaciones de aranceles aduaneros no pagados por 400 000 USD

El 8 de diciembre de 2020, el fiscal del distrito de Massachusetts anunció que el Grupo de Accesorios de TSI ("TSI") resolvió las acusaciones de infracciones de la Ley de Reclamaciones Falsas relacionadas con los derechos no pagados sobre pendientes importados por 402 637 USD.

Según el comunicado de prensa, TSI falseaba la cantidad y el valor de los pendientes importados a los Estados Unidos desde China entre 2012 y 2015 al informar del número de tarjetas de presentación, que a menudo tenían múltiples pares de pendientes, a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (Customs and Border Protection, CBP) en lugar de la cantidad de pendientes individuales. Los aranceles sobre los pendientes se evalúan sobre el valor por cada pendiente individual, no sobre el valor de los conjuntos o pares, por lo que la falsedad de TSI permitió que no pagase los aranceles aduaneros durante años. El asunto surgió inicialmente de una acción *qui tam* presentada por un denunciante en virtud de la Ley de Reclamaciones Falsas, que recibirá aproximadamente 70 000 USD de la recuperación en virtud del acuerdo.

Más información

- Reclamación modificada
- Comunicado de prensa del DOJ

CBP retiene todos los productos de algodón XPCC fabricados con trabajos forzados

El 2 de diciembre de 2020, el Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU. (Department of Homeland Security, DHS) anunció que CBP emitió una Orden de Retención de Liberación (Withhold Release Order, WRO) contra el algodón y los productos de algodón producidos por los Cuerpos de Producción y Construcción de Xinjiang (Xinjiang Production and Construction Corps, XPCC) y sus filiales en respuesta al uso del XPCC de trabajos forzosos. La WRO, que entró en vigor el 30 de noviembre de 2020, también se aplica a productos fabricados con algodón XPCC o productos de algodón. Bajo la WRO, CBP retendrá estos productos en todos los puertos de entrada. Los importadores de envíos detenidos tendrán la oportunidad de exportar sus envíos o mostrar que la mercancía no se produjo con trabajos forzados.

La importación de bienes producidos por trabajo forzado, incluido el trabajo de convictos, está prohibida en virtud del título 19 del U.S.C. § 1307. En julio de 2020, el Departamento de Estado de los EE. UU. advirtió que se estaba haciendo uso de trabajo forzado en la Región Autónoma de Xinjiang Uyghur como parte de la represión de Uyghur por parte del gobierno chino y otros grupos minoritarios musulmanes. Esta es la sexta acción de fuerza ejecutiva de este tipo que la CBP ha emitido contra productos fabricados en Xinjiang en los últimos cuatro meses.

Más información

- Comunicado de prensa de la CBP
- Departamento de Estado Consejo empresarial de la cadena de suministro de Xinjiang

Empresa y persona física de Taiwán acusadas de conspiración por infringir sanciones iraníes

El 10 de noviembre de 2020, Chin Hua Huang (Huang), con sede en Taiwán, DES International Co., Ltd. (DES Internacional) y Soltech Industry Co., Ltd. con sede en Brunéi (Soltech) fueron acusados en una denuncia penal de conspirar para defraudar a los Estados Unidos y violar la Ley Internacional de Poderes Económicos de Emergencia (International Emergency Economic Powers Act, IEEPA) y el Reglamento de Transacciones y Sanciones de Irán (Iranian Transactions and Sanctions Regulations, ITSR).

Según el DOJ, los demandados conspiraron para infringir la IEEPA y el ITSR al comprar bienes de los Estados Unidos, ocultar el origen de esos bienes y enviarlos a Irán para su uso por parte del gobierno y las empresas iraníes. La declaración jurada en apoyo a la denuncia penal alega que Huang fue un agente de ventas para DES Int'l y su filial, Soltech. Huang utilizó presuntamente su posición como agente de ventas para ayudar a un centro de investigación iraní a obtener ciertos bienes estadounidenses sin licencia, incluido el software de ciberseguridad y un amplificador de potencia diseñado para su uso en dispositivos electromecánicos. Huang compró presuntamente los bienes de empresas estadounidenses y los ocultó de aquellas empresas que el destino final de los bienes era Irán. Además, informó a su cliente iraní que ocultaría el origen estadounidense del amplificador de potencia para hacer que el artículo fuese más difícil de rastrear al retirar la pegatina con el número de serie que incluía la frase "Made in USA" (Hecho en EE. UU.). Huang también descargó el software de ciberseguridad utilizando su propia información en un ordenador fuera de Irán.

De forma concurrente a los cargos penales presentados por el DOJ, el Departamento del Tesoro (Department of the Treasury, DOT) emitió sanciones contra Huang, DES Int'l, Soltech y siete personas y entidades relacionadas. Todos los bienes e intereses en propiedad de estos negocios y personas que se encuentran en los Estados Unidos o en posesión o control de personas estadounidenses deben congelarse y notificarse a la OFAC. Las personas que participan en ciertas transacciones con las personas y entidades designadas pueden estar expuestas a sanciones o sujetas a una acción de fuerza ejecutiva por parte de la OFAC.

Más información

- Declaración jurada
- Comunicado de prensa del DOJ

Ciudadano nacional chino se declara culpable de intentar exportar fraudulentamente equipos marítimos relacionados con el ejército a China

El 2 de noviembre de 2020, Ge Songtao (Ge), un consejero delegado nacional chino de Shanghai Breeze Technology Co. (Shanghai Breeze), se declaró culpable de conspirar para enviar información falsa de exportación a través del Sistema Automatizado de Exportación (Automated Export System, AES) del Departamento de Comercio en relación con un intento de exportar de forma fraudulenta a la nave de incursión marítima de China y los motores utilizados por el ejército de los EE. UU.

Según el acuerdo de declaración y comunicado de prensa, uno de los empleados de Ge con base en los EE. UU., Yang Yang (Yang), intentó ordenar a un fabricante de los EE. UU. siete buques de asalto de goma equipados con motores multicombustible utilizados por el ejército de los EE. UU. Yang representó falsamente al fabricante estadounidense que su cliente era una empresa con sede en Hong Kong, llamada United Vision Limited, porque supuestamente sabía que el fabricante sería más propenso a vender los productos a una entidad en Hong Kong que a Shanghai Breeze, ubicada en Shanghai, China. Al falsear intencionadamente esta información, Yang provocó la entrada de información falsa en AES en infracción de la ley federal.

Ge facilitó la transacción al organizar un pago por transferencia bancaria de 110 000 USD desde Hong Kong al fabricante estadounidense, y luego ordenó a uno de

sus empleados que transbordase la embarcación y los motores desde Hong Kong a China continental.

Yang se declaró culpable en septiembre de 2020. Ge se enfrenta a una pena máxima de 15 años en prisión federal, una multa de 500 000 USD o ambas. Aún no se ha establecido la fecha de su sentencia.

Más información

- Acuerdo de declaración y base factual
- Comunicado de prensa del DOJ

NOVEDADES SOBRE EXPORTACIONES, SANCIONES Y ADUANAS

La nueva orden ejecutiva restringe a las personas estadounidenses de comerciar con valores y derivados negociados públicamente de ciertas "empresas militares chinas comunistas" a partir del 11 de enero de 2021

El 12 de noviembre de 2020, el presidente Trump emitió una nueva orden ejecutiva (OE 13959 o EO), titulada "Abordar la amenaza de las inversiones en valores de empresas militares chinas comunistas financieras (Finance Communist Chinese Military Companies, CCMC)." La OE prohíbe a las personas estadounidenses participar en transacciones con valores cotizados de CCMC nombrados en el OE, o cualquier valor derivado de, o diseñado para proporcionar exposición a tales valores, a partir del 11 de enero de 2021 a las 9:30 a. m. EST. Para las empresas designadas como CCMC después del 12 de noviembre de 2020, las restricciones impuestas por la OE entrarán en vigor 60 días después de la designación. En un comunicado de prensa el 28 de diciembre de 2020, el Secretario de Estado Mike Pompeo declaró que estas acciones "[garantiza] que el capital de los EE. UU. no contribuye al desarrollo y modernización de los servicios militares, de inteligencia y de seguridad de la República Popular China (RPC)".

Conforme a la Sección 1237 de la Ley Nacional de Autorización de Defensa (National Defense Authorization Act, NDAA) de FY1999, en su forma enmendada, el DOD es responsable de designar una lista de personas ("Lista 1237) "que opera directa o indirectamente en los Estados Unidos o cualquiera de sus territorios y posesiones que sean [CCMC]". El DOD publicó un tramo inicial de CMCC para el Congreso en junio de 2020 y publicó los tramos dos y tres en agosto de 2020. El 3 de diciembre de 2020, el DOD añadió varias empresas chinas en un cuarto tramo, llevando el número total de empresas en la lista § 1237 a 35. El DOD mantiene la autoridad para agregar entidades a la lista § 1237 o eliminarlas. Por lo tanto, los CCMC que están sujetos a estas restricciones actualmente incluyen las 31 empresas enumeradas en el Anexo a EO 13959 ("Anexo") y la lista § 1237, así como las cuatro empresas adicionales DOD añadidas a la lista § 1237 el 3 de diciembre.

El 28 de diciembre de 2020 OFAC publicó una guía que aclaraba la amplitud de la OE 13959, incluyendo (i) una interpretación amplia de los instrumentos financieros cubiertos para incluir, por ejemplo, derivados (futuros, opciones, intercambios), garantías, recibos de depósito americanos (American Depositary Receipts, ADR), recibos de depósito global (Global Depositary Receipts, GDR), con fondos cotizados en bolsa (Exchange-Traded Funds, ETFS), fondos indexados y fondos mutuos, en la medida en que dichos instrumentos entren dentro de la definición de "seguridad" en virtud de la OE; (ii) confirmación de que la prohibición se aplica a inversiones en fondos estadounidenses y extranjeros que mantienen valores cotizados de CCMC, independientemente del nivel de la participación de dichos valores en el fondo subyacente, con ETF o derivados, y con independencia de dónde se negocien los valores o en qué divisa se denominan los valores; y (iii) una declaración de que el Departamento del Tesoro pretende enumerar entidades adicionales que son de propiedad mayoritaria o están controladas por CCMC cotizados.

La OE proporciona una exención limitada que permite a las personas estadounidenses desinvertir sus propiedades en CCMC cotizados en un plazo de un año desde la designación del CCMC. En las directrices publicadas el 4 de enero de 2021, OFAC afirmó que la OE no exige que las personas estadounidenses, incluidos los fondos

estadounidenses y los intermediarios y participantes del mercado relacionados, cedan sus participaciones antes del 11 de enero de 2021 en valores cotizados públicamente (y valores derivados de, o diseñados para proporcionar exposición a tales valores de inversión) de los CCMC identificados en la OE 13959.

De manera significativa, las sanciones impuestas por esta OE no imponen sanciones de ámbitos generales a los CCMC identificados por el gobierno de los EE. UU., sino que solo imponen restricciones limitadas. La OFAC no ha designado a estos CCMC en la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals, SDN) sujeta a sanciones exhaustivas, que prohibirían ampliamente a las personas de los EE. UU. tratar generalmente con la SDN, sin autorización de la OFAC. Más bien, las sanciones impuestas a estas entidades se dirigen a valores cotizados públicamente de los CCMC cotizados.

Las prohibiciones con respecto a los CCMC identificados en el Anexo entran en vigor el 11 de enero de 2021 a las 9:30 a. m. EST. Las prohibiciones con respecto a las cuatro empresas adicionales añadidas a la lista § 1237 entrarán en vigor el 1.º de febrero de 2021 a las 9:30 a. m. EST. Para los CCMC que puedan añadirse a la lista § 1237 o ser identificados por el Departamento de Tesorería, en el futuro (incluidas nuevas listas de filiales de CCMC), las prohibiciones entrarán en vigor 60 días después de la lista o identificación.

Más información

- Alerta a clientes de Akin Gump
- Orden Ejecutiva 13959 y anexo
- AÑO1999 NDAA
- Comunicado de prensa del DOD
- Tramo DOD 1, tramos 2 y 3, tramo 4
- Preguntas frecuentes de la OFAC
- Lista consolidada de la OFAC
- Declaración de prensa del secretario Pompeo

El Departamento de Comercio revoca el trato preferencial para las exportaciones a Hong Kong

El 23 de diciembre de 2020, el Departamento de Comercio, Oficina de Industria y Seguridad (Bureau of Industry and Security, BIS) de los EE. UU., revocó el tratamiento diferencial y preferencial para exportaciones, reexportaciones y transferencias hacia y dentro de Hong Kong bajo las Regulaciones de Administración de Exportaciones (Export Administration Regulations, EAR). Anteriormente, la EAR designaba a Hong Kong como un destino independiente de China continental, lo que le permitía recibir un tratamiento diferencial y preferencial. Con esta nueva norma, prácticamente todas las exportaciones, reexportaciones y transferencias (dentro del país) de artículos controlados por las EAR hacia y dentro de Hong Kong se tratarán de la misma manera que lo harían en China continental.

Esta nueva norma implementa la Orden Ejecutiva 13936 que se emitió en julio de 2020. La EO anunció la determinación de la administración Trump de que Hong Kong ya no era lo suficientemente autónoma como para justificar un tratamiento diferente de China continental. La administración Trump anunció este cambio en respuesta a la adopción por parte de China de una ley de seguridad nacional que, según el gobierno de los EE. UU., reduce la autonomía de Hong Kong y, por lo tanto, aumenta el riesgo de que la tecnología sensible de los EE. UU. se desvíe a usos y usuarios finales no autorizados en China continental.

Más información

- Regla final de BIS
- Orden Ejecutiva 13936

Comercio publica la lista de usuarios finales militares limitando las exportaciones a más de 100 empresas chinas y rusas

El 23 de diciembre de 2020, BIS modificó la EAR con la emisión de una nueva lista de usuarios finales militares designados (lista Military End Users, MEU) en virtud de la Sección §744.21, que impone restricciones sobre ciertas exportaciones para usos finales militares o a usuarios finales militares en la República Popular de China, Rusia o Venezuela ("Regla MEU"). Se requiere una licencia antes de la exportación, reexportación o transferencia en el país de artículos sujetos a la EAR e identificados en el Suplemento 2 a la Parte 744 de la EAR, cuando el artículo se dirige a un usuario final militar según se define en la Regla MEU. Según la actual política de revisión de licencias de BIS, existe una presunción de denegación para dichas aplicaciones de licencia.

Esta lista MEU proporciona un "primer tramo" de 103 usuarios finales militares designados de China y Rusia. La Lista MEU no es una lista exhaustiva de todas las entidades sujetas a la Regla MEU. En consecuencia, la Regla MEU sigue necesitando una diligencia debida exhaustiva para determinar si un negocio de China, Rusia o Venezuela es un usuario final militar antes de la exportación, reexportación o transferencia (en el país) de cualquier artículo sujeto a la EAR.

En un comunicado de prensa, el secretario de Comercio Wilbur Ross afirmó: "esta acción establece un nuevo proceso para designar a los usuarios finales militares en la Lista MEU para ayudar a los exportadores a examinar a sus clientes para usuarios finales militares" y "combatir los esfuerzos de China y Rusia para desviar la tecnología de los EE. UU. para sus programas militares desestabilizadores". La mayoría de las entidades chinas incluidas en la lista MEU pertenecen a la industria aeroespacial, incluidas siete filiales de la Corporación de la Industria de la Aviación de China (China Aviation Industry Corporation, AVIC) y ocho filiales de Aero-Engine Company de China. Las entidades enumeradas en la Lista MEU pueden enviar una petición al Comité de Revisión de Usuarios Finales solicitando la eliminación o modificación de la Lista MEU abordando por qué la entidad designada no debe considerarse un "usuario final militar" o implicarse en "usos finales militares".

Más información

- Departamento de Comercio Comunicado de prensa
- Regla final de BIS

Los Estados Unidos rescindieron la designación de Sudán como un estado patrocinador del terrorismo

El 14 de diciembre de 2020, el Departamento de Estado de los EE. UU. rescindió oficialmente la designación de Sudán como estado patrocinador del terrorismo (State Sponsor of Terrorism, SST). Sudán fue designado por primera vez como SST en 1993. Posteriormente, el gobierno de los EE. UU. implementó un programa de sanciones económicas integrales sobre Sudán conforme a la Orden Ejecutiva 13067 (3 de noviembre de 1997) y a la Orden Ejecutiva 13412 (13 de octubre de 2006). Esta designación y estas órdenes ejecutivas, entre otras cosas, generalmente prohibía a las personas estadounidenses participar en transacciones relacionadas con Sudán, bloqueaba la propiedad del gobierno de Sudán e imponía un requisito de licencia para la mayoría de las exportaciones de artículos controlados bajo la Lista de Control de Comercio (Commerce Control List, CCL), mantenida por el Departamento de Comercio.

Dos acciones clave allanaron el camino hacia la eliminación de Sudán de la lista SST. En primer lugar, el acuerdo de Sudán de pagar 335 millones de dólares a las víctimas del bombardeo en 1998 de las embajadas estadounidenses en Kenia y Tanzania y el bombardeo en 2000 de la U.S.S. Cole. El 19 de octubre de 2020, el presidente Trump anunció que Sudán había acordado pagar esta suma. En segundo lugar, el 23 de octubre de 2020, Sudán anunció que firmaría un acuerdo para normalizar sus relaciones con Israel.

La acción del Departamento de Estado, por sí misma, no elimina automáticamente las restricciones comerciales de los EE. UU. sobre Sudán exigidas por la designación SST. Estas restricciones comerciales incluyen restricciones sustanciales de control de exportación de los EE. UU., así como acceso al apoyo del Fondo Monetario Internacional (International Monetary Fund, FMI). Se deben tomar más medidas normativas para ejecutar la eliminación de esas restricciones. Sin embargo, esta acción allana el camino para el levantamiento de las restricciones comerciales obligatorias de los EE. UU. sobre negocios que involucran a Sudán, el gobierno de Sudán y los ciudadanos sudaneses que se basaba en la anterior cotización en el SST de Sudán.

Con la eliminación de Sudán, los países que siguen en la lista SST son Corea del Norte, Irán y Siria.

Más información

- Alerta a clientes de Akin Gump
- Departamento de Estado Declaración de prensa

El Departamento de Estado amplía las provisiones de trabajo remoto temporal y anuncia el próximo aviso y solicitud de comentarios para revisiones ITAR permanentes relacionadas con el trabajo remoto

El 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Controles de Comercio de Defensa (Department's Directorate of Defense Trade Controls, DDTC) del Departamento de Estado amplió hasta el 30 de junio de 2021 los cambios temporales relacionados con el trabajo remoto a la ITAR que emitió originalmente en mayo de 2020. La DDTC también declaró que pronto solicitaría comentarios para una revisión permanente de la ITAR relacionada con el trabajo remoto.

La DDTC emitió las revisiones temporales relacionadas con el trabajo remoto a la ITAR en mayo de 2020 en respuesta a la pandemia de la COVID-19 en curso. Concretamente, los cambios permiten a un empleado de una entidad con licencia trabajar de forma remota en un país no autorizado previamente sin poner en peligro su estado como "empleados normales", y los cambios autorizan al empleado a enviar, recibir o acceder a cualquier dato técnico que la DDTC haya autorizado a su empleador. Esta autorización temporal no se aplica si el empleado regular se encuentra en Rusia, China u otro país enumerado en la ITAR § 126.1.

Las revisiones propuestas podrían ser una oportunidad para que los exportadores actualicen e implementen políticas de prácticas de teletrabajo y remotas para empleados que requieran acceso regular a datos técnicos controlados por la ITAR. Los exportadores y otras partes afectadas por el cumplimiento de la ITAR (p. ej., empresas no estadounidenses que son licenciatarios de las autorizaciones de la ITAR) interesados en proporcionar comentarios sobre las revisiones propuestas cuando se publiquen deben comenzar a preparar envíos a la DDTC para proporcionar información sobre esta regla.

Más información

- Alerta a clientes de Akin Gump
- Aviso del Registro Federal DDTC

La OFAC publica preguntas frecuentes (Frequently Asked Questions, FAQ) nuevas y actualizadas sobre sanciones en el sector financiero iraní

El 7 de diciembre de 2020, la OFAC publicó dos nuevas FAQ (FAQ 855 y 856), y publicó actualizaciones de cuatro preguntas frecuentes anteriores (FAQ 830, 831, 832 y 847), relacionadas con la Orden Ejecutiva 13902 (OE 13902). La OE 13902 impone sanciones con respecto a cualquier persona determinada por el secretario del Tesoro, en consulta con el secretario de Estado, que participe en los sectores de construcción, minería, fabricación o textil de la economía iraní, o cualquier otro sector identificado por el secretario del Tesoro, en consulta con el secretario de Estado. El 8 de octubre de

2020, el secretario del Tesoro, Steven Mnuchin, identificó el sector financiero para sanciones adicionales en virtud de OE 13902.

La FAQ 855 aclara el alcance de las prohibiciones en virtud de la OE 13902 en relación con la realización de negocios oficiales por parte de organizaciones internacionales. Concretamente, aclara que las prohibiciones no se aplican a las transacciones para la realización de negocios oficiales de las Naciones Unidas, y que las transacciones con instituciones financieras iraníes bloqueadas en virtud de la OE 13902 están autorizadas en virtud de la Licencia General (General License, GL) L en la medida autorizada por el ITSR. A su vez, el ITSR autoriza las transacciones para el negocio oficial de ciertas organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas y sus agencias especializadas, programas, fondos y organizaciones relacionadas. La FAQ también aclara que, para fines de sanciones secundarias como se describe en la FAQ 844, las personas no estadounidenses no están expuestas a sanciones por participar en transacciones y actividades que impliquen al sector financiero iraní que estarían autorizadas para personas estadounidenses en virtud de la GL L. También aclara que la OFAC no ve las siguientes transacciones con instituciones financieras iraníes bloqueadas en virtud de la OE 13902, o con la OE 13599, como sancionables: i) los gastos operativos para las misiones en Irán de organizaciones internacionales de las que Irán es miembro, o ii) los gastos operativos del Gobierno de las misiones de Irán en organizaciones internacionales en las que Irán es miembro.

La FAQ 856 aclara cómo se tratan las transacciones relacionadas con la participación de Irán en procedimientos legales ante juzgados y tribunales internacionales a efectos de sanciones secundarias en las que está implicada una institución financiera iraní bloqueada en virtud de la OE 13902. Similarmente, esta FAQ aclara que ciertas transacciones con instituciones bloqueadas en virtud de la OE 13902 están autorizadas en virtud de la GL L, como el pago de costes legales y judiciales. También reitera la aclaración en virtud de la FAQ 855 que, a efectos de sanciones secundarias como se describe en la FAQ 844, las personas no estadounidenses no están expuestas a sanciones por participar en transacciones y actividades que impliquen al sector financiero iraní que estarían autorizadas para personas estadounidenses en virtud de la GL L.

Todas las FAQ 830, 831, 832 y 847 se han actualizado para reflejar la incorporación del sector financiero iraní al alcance de los sectores de la economía iraní sancionados bajo la OE 13902.

Más información

- Aviso de la OFAC

La OFAC añade una empresa tecnológica china a la lista SDN en conexión con la actividad venezolana y emite la licencia general 38 para autorizar actividades de cese

El 30 de noviembre de 2020, la OFAC anunció la incorporación de la empresa china CEIEC (también conocida como China National Electronic Import-Export Company) a su lista de ciudadanos especialmente designados y personas bloqueadas (Lista SDN), conforme a la Orden Ejecutiva 13692, por “su papel en debilitar la democracia en Venezuela”. La OFAC también emitió la Licencia General 38 que autoriza a las personas de los EE. UU. a realizar ciertas actividades de cese con CEIEC para cumplir con la designación.

Con respecto a la designación de CEIEC, la OFAC explicó que CEIEC proporcionó “software, formación y experiencia técnica a entidades gubernamentales de Venezuela, que luego se utilizaron contra las personas de Venezuela”. Concretamente, al anunciar la designación, la OFAC declaró que CEIC había apoyado los esfuerzos del gobierno venezolano para restringir el servicio de Internet y llevar a cabo operaciones de vigilancia digital y cibernética contra oponentes políticos. Como resultado de la designación de la Lista SDN de CEIC, toda propiedad e intereses en propiedad de CEIEC, o cualquier entidad en la que posea, directa o indirectamente, un 50 por ciento o más de interés, que se encuentre en los Estados Unidos o en posesión o control de personas estadounidenses, debe ser bloqueada e informada a la OFAC. La normativa de la OFAC también prohíbe generalmente todas las transacciones por parte de

personas estadounidenses o personas dentro de los Estados Unidos (incluidas las transacciones que transiten por los Estados Unidos) que impliquen cualquier bien o intereses en propiedad de personas bloqueadas o designadas tales como CEIEC.

Concurrente con la designación de la Lista SDN de CEIEC, la OFAC emitió la Licencia General 38, que autoriza ciertas transacciones y actividades por parte de personas estadounidenses que son necesarias para poner fina a transacciones y actividades que involucren a CEIEC o a sus subsidiarias. La Licencia General entrará en vigor hasta las 12:01 a.m. hora estándar del Este el 14 de enero de 2021. Con respecto a las personas no estadounidenses, la OFAC emitió una FAQ que indica que las personas no estadounidenses deben ser conscientes del periodo de cese establecido en la Licencia General desde una perspectiva de "sanciones secundarias". Se anima a las personas no estadounidenses que no puedan reducir las actividades con las entidades CEIEC bloqueadas antes de las 12:01 a.m. hora estándar del Este, 14 de enero de 2021, a que busquen asesoramiento de la OFAC.

Más información

- Licencia general 38
- Comunicado de prensa del Departamento del Tesoro

Comercio publica revisiones de las disposiciones de aplicación de las EAR

El 18 de noviembre de 2020, la BIS emitió una norma final (la Norma) que enmendaba y aclaraba las disposiciones de aplicación de las Normas de administración de exportaciones (Export Administration Regulations, EAR) para, entre otras cosas, implementar disposiciones de la Ley de Reforma del Control de Exportaciones de 2018 (Export Control Reform Act, ECRA). La ECRA, que se incluyó en la Ley de Autorización de Defensa Nacional de John S. McCain para el año fiscal 2018, revocó la mayoría de las disposiciones vencidas de la Ley de Administración de Exportaciones de 1979 (Export Administration Act, EAA) y la autoridad existente continuada para la EAR.

Además de sustituir las referencias a la EAA por referencias a la ECRA u otras leyes y reglamentos de exportación, según corresponda, las enmiendas a la EAR proporcionadas por la Regla incluyen:

- **Revisiones relacionadas con la implementación de la ECRA**
  - **Autoridad de investigación extranjera.** La Norma añade la sección 734.11 a la EAR titulada "Actividades de BIS realizadas fuera de los Estados Unidos", que autoriza a BIS a realizar actividades fuera de los Estados Unidos, "incluidas, entre otras, la realización de investigaciones; la solicitud y obtención de información de personas; y la realización de comprobaciones previas a la licencia y verificaciones posteriores al envío".
  - **Comprobaciones previas a la licencia y verificaciones posteriores al envío.** Las enmiendas también estipulan que, cuando estén disponibles, los resultados de las comprobaciones previas a la licencia se comunicarán a los funcionarios de licencias y se considerarán para determinar el resultado de una solicitud de licencia.
  - **Inspección de libros, registros y otra información.** Las enmiendas especifican que las personas ubicadas fuera de los Estados Unidos deben presentar a BIS, previa solicitud, registros conservados conforme a la EAR.
  - **Infracciones y sanciones según la ECRA.** La BIS realizó múltiples enmiendas para alinear las disposiciones de la EAR con la ECRA. Además, el Suplemento n.º 1 a la Parte 764 de la EAR, que proporciona los términos estándares para pedidos que deniegan privilegios de exportación, se modificó para incluir una prohibición en las transferencias dentro del país a, o en nombre de, una persona denegada.
- **Revisiones no relacionadas con la ECRA**

- La Norma modifica la § 750.7(a) de la EAR para aclarar que cualquier licencia obtenida basándose en una versión falsa o engañosa o la falsificación u ocultación de un hecho pertinente es nula a partir de la fecha de emisión.
- El periodo máximo de tiempo para el pago de sanciones civiles, como condición para recibir ciertos privilegios en virtud de la EAR, se extiende de un año a dos años.
- La Norma modifica la EAR para reflejar con mayor precisión cuando la Dirección de Controles de Comercio de Defensa, Departamento de Estado, no pueda emitir licencias, o pueda denegar licencias, que involucren a ciertas partes acusadas o condenadas por infracciones de ciertos estatutos especificados en la Ley de Control de Exportación de Armas.

Más información

- Aviso del Registro Federal BIS

La BIS emite la norma propuesta para añadir el software utilizado para operar ensambladores de ácidos nucleicos y sintetizadores a la lista de control de comercio

El 6 de noviembre de 2020, la BIS emitió una norma propuesta para modificar la lista de control de comercio (Commerce Control List, CCL) añadiendo un nuevo número de clasificación de control de exportación (Export Control Classification Number, ECCN), 2D352, para controlar el "software" relacionado con los ensambladores de ácidos nucleicos y sintetizadores controlados bajo ECCN 2B352.j. Dicho software se ha identificado como una tecnología emergente de conformidad con la Ley de Reforma del Control de Exportación basada en un hallazgo de que el software es capaz de utilizarse en la producción de patógenos y toxinas. El propósito de la norma es evitar la explotación de este software para crear material de armas biológicas.

La BIS emitió esta norma propuesta conforme a su autoridad en virtud de la Sección 1758(a) de la ECRA que autoriza a la BIS a establecer controles adecuados sobre la exportación, reexportación o transferencia de tecnologías emergentes y fundacionales. El proceso mediante el cual se identifican dichas tecnologías tiene en cuenta el desarrollo de estas tecnologías en países extranjeros, el efecto que tendrían los controles de exportación en su desarrollo en los Estados Unidos y la efectividad que tendrían dichos controles en la limitación de su proliferación en países extranjeros. Las tecnologías designadas conforme a la Sección 1758(a) de la ECRA requieren una licencia para exportarse a países sujetos a un embargo de los Estados Unidos. Por lo tanto, si se adopta la norma propuesta, algún software que actualmente sea elegible para exportar, reexportar y transferir sin una licencia, requerirá una licencia para ser exportado. La norma propuesta se aplicaría "a todas las personas implicadas en la exportación, reexportación o transferencia (en el país) del "software" y "tecnología relacionada" sujeto a la EAR".

La BIS aceptó comentarios sobre la norma propuesta hasta el 21 de diciembre de 2020.

Más información

- Aviso del Registro Federal BIS

RECURSOS GLOBALES DE INVESTIGACIÓN

- La nueva orden ejecutiva restringe a las personas estadounidenses de comerciar con valores y derivados negociados públicamente de ciertas "empresas militares chinas comunistas" a partir del 11 de enero de 2021
- Turquía: Sanciones desarrolladas en los EE. UU. y la UE
- El Departamento de Estado amplía las disposiciones de trabajo remoto temporal y anuncia el próximo aviso y solicitud de comentarios para revisiones ITAR permanentes relacionadas con el trabajo remoto

- Los Estados Unidos rescindieron la designación de Sudán como estado patrocinador del terrorismo
- Protección de las joyas de la corona: El Reino Unido presenta una amplia ley de seguridad nacional e inversión

RECURSOS DE LA FCPA

Para obtener un registro completo de todas las medidas de ejecución relacionadas con la FCPA, visite los siguientes sitios web mantenidos por reguladores de los EE. UU.:

- Medidas de ejecución del DOJ (2020)
- Desestimaciones del DOJ
- Medidas de ejecución de la SEC

ACTIVIDADES DE ESCRITOS Y DISCURSOS

Si desea invitar a los abogados de Akin Gump a que hablen en su empresa o a su grupo sobre leyes anticorrupción, cumplimiento, ciberseguridad, fuerza ejecutiva y política, u otros temas de investigación y cumplimiento internacionales, póngase en contacto con Jaime Sheldon en el +1 202.407.3026 o por correo electrónico.

Más información para abogados sobre la práctica de cumplimiento e investigaciones internacionales.

Editores ejecutivos
Paul W. Butler
Christian Davis

Editores de novedades en materia de anticorrupción
Allison Thornton
Jillie Richards
Madeline Bardi
Matthew Breen
Max Hamilton
Hillary John
Parnia Zahedi

Editores de novedades sobre exportaciones, sanciones y aduanas, y aplicación
Suzanne Kane
Jon Vukicevich
John Callahan
Cameron Peek
Paul Bettencourt
Jamila Cambridge
William McClure
Nick Russell

Hay disponibles traducciones de Red Notice al chino, ruso, árabe y español con cierta demora. Compruebe a través de enlaces de ediciones archivadas siguientes para ver las anteriores ediciones traducidas.

Archivos | Archivos: árabe | Archivos: chino | Archivos: español | Archivos: ruso

akingump.com

© 2021 Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP. Todos los derechos reservados. Publicidad legal. Este documento se distribuye solo para su uso informativo; no constituye un asesoramiento jurídico y no se debe utilizar como tal. Los resultados previos no garantizan un resultado similar. Akin Gump Strauss Hauer & Feld es el nombre en ejercicio de Akin Gump LLP, una sociedad de responsabilidad limitada de Nueva York autorizada y regulada por la Solicitors Regulation Authority bajo el número 267321. Hay disponible una lista de socios para su inspección en Eighth Floor, Ten Bishops Square, Londres E1 6EG, Reino Unido. Para obtener más información sobre Akin Gump LLP, Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP y otras entidades asociadas bajo las cuales Akin Gump opera por todo el mundo, visite nuestra página de Avisos legales.

Actualizar sus preferencias | Suscribirse | Darse de baja | Reenviar a un amigo | Avisos legales | Política de privacidad

Este correo fue enviado por: 2001 K Street, N.W., Washington, DC 200061037 (EE. UU.)